antiguo y de Gobierno del mi Consejo se le de la
misma fee y Credito que a su original. Dada en
aran Juez a quinze de Maio de mil setecien
tos ochenta y ocho = Em.do Integridad y Pureza Casti
gandolos en caso de = Yo el Rei = Yo Dn. Manuel de
Ayzpun y Redin Secretario del Rei Nro. Sor. lo hice
escribir por su mandado = El Conde de campo ma
nes = Dn. Gregorio Portero = Dn. Juan Antonio
Velarde y Cienfuegos = Dn. Andres Cornejo = Dn.
Franco. de Acedo = Registrado = Dn. Nicolas Ver
dugo = Teniente de Canciller Maior = Dn. Nico
las Verdugo. Es copia de su original de que Certi
fico. Dn. Pedro Escolano de Arrieta = Em.do = ha
bi = que = Cum = que = pueblos = ecta = mente =
g = r = ila = ren = re = ser = sus = r = esta = c = l = a = pre =
su = las = a = an = a = l = dos = tros = des = o = s = il = entre
Reng.s = y limpieza que previenen las leies del Reino = inte
gridad y pureza castigandolos en caso de = imbiar = tambien =
deben = n = Valen = test.do = quatro = no Vale

Corresponde con su orig.l a que me refiero que p.r a orra
se alla en poder del S.r Gov.r de esta Villa de Tiera, y
de su mandato doy la presente en ella a diez, y nue
ve de Agosto de mil setecientos ochenta, y ocho —

Diego de Angosto
Marz.l

Decreto de 19 de Agosto) En la Villa de Tiera a Diez
y nuebe de Agosto de mil setecientos ochenta
y ocho los Señores Dn. Franco. Nuñez Ro
bres Cab.ro del orn. de Santiago Coronel de
Infan.ria Gobernador Politico y Mili